

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL
MONITOREO AMBIENTAL EN PLANTA CELEBRADO ENTRE ORAZUL ENERGY
PERÚ S.A. Y SGS DEL PERU S.A.C.**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios para la realización del Monitoreo Ambiental en Planta (en adelante la "Contrato"), que celebran de una parte:

- **ORAZUL ENERGY PERÚ S.A.**, identificada con RUC N° 20601605385, domiciliada en Av. Dionisio Derteano N° 144, piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderada, la señora Dora María Avendaño Arana, identificada con DNI N° 06625483 y por su apoderado, el señor Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solís, identificado con DNI N° 07757543, según poderes inscritos en la Partida N° 13732236 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "ORAZUL ENERGY"); y de la otra parte,
- **SGS DEL PERU S.A.C.**, identificada con RUC N° 20100114349, domiciliada en Av. Elmer Faucett 3348, Urb. Industrial Bocanegra, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el señor Luis Rómulo Schrader Villar, identificado con DNI N° 07791331 y, la señora Diana Juro Pinto, identificada con DNI N° 43094718, según poderes inscritos en la Partida N° 70357982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Lima (en adelante, "EL LOCADOR") (en adelante, en conjunto, a "ORAZUL ENERGY" y a "EL LOCADOR" se les denominará las "Partes" y a cada uno de ellas, individual e indistintamente, la "Parte"); en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. ORAZUL ENERGY es una persona jurídica dedicada a la generación eléctrica y es propietaria y opera las siguientes centrales hidroeléctricas, de acuerdo a las especificaciones provistas a continuación:

- (a) Central Hidroeléctrica de Carhuaquero, ubicada en el Departamento de Cajamarca, Provincia de Santa Cruz, Distrito de Catache, sobre la margen izquierda del Río Chancay. El acceso se hace a través de la carretera asfaltada Lima – Chiclayo, por unos 761 Km. Luego de Chiclayo – Chongoyape 80 Km asfaltada y a 20 km de la carretera afirmada Chongoyape – Carhuaquero.
- (b) Central Hidroeléctrica Cañón del Pato, ubicada en Campamento Hidro s/n (Margen derecho Río Santa a unos 120 Km de Chimbote / 42 Km de Caraz)

ff.

or

Laguna Rajucolta y Laguna Aguascocha aproximadamente a 2 horas de Huaraz.

- 1.2. Con fecha 4 de enero de 2016, ORAZUL ENERGY suscribió con Aguaytía Energy del Perú S.R.L. (en adelante, "Aguaytía Energy") un Contrato de Operación y Mantenimiento mediante el cual se pactó que ORAZUL ENERGY prestaría una serie de servicios a Aguaytía Energy con la finalidad de operar y mantener sus instalaciones.
- 1.3. Con fecha 4 de enero de 2016, ORAZUL ENERGY suscribió con Termoselva S.R.L. del Perú S.R.L. (en adelante, "Termoselva") un Contrato de Operación y Mantenimiento mediante el cual se pactó que ORAZUL ENERGY prestaría una sede de servicios a Termoselva con la finalidad de operar y mantener sus instalaciones.
- 1.4. En ese sentido, ORAZUL ENERGY requiere contar con los servicios de un laboratorio para efectuar el muestreo y análisis ambiental conforme a lo indicado en el Anexo 2 del Contrato, de las unidades de producción operadas por ORAZUL ENERGY unidades hidráulicas de la Central Hidroeléctrica Cañón del Pato y Central Hidroeléctrica Carhuaquero y las instalaciones de Aguaytía Energy y Termoselva (en adelante, las "Plantas").
- 1.5. EL LOCADOR declara ser una empresa especializada en la prestación de servicios de monitoreo ambiental acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), servicios que presta por su costo, gasto y riesgo. EL LOCADOR declara también que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios para la ejecución del presente Contrato.
- 1.6. Las Partes declaran y garantizan que a la fecha de suscripción del presente Contrato son personas jurídicas constituidas y organizadas de acuerdo a las leyes peruanas vigentes debidamente inscritas en los Registros Públicos en las partidas que constan en la parte introductoria del Contrato y, que sus representantes tienen plenos poderes y autorización suficiente para suscribir el Contrato y obligar válidamente a sus representadas.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. Por medio del presente documento, ORAZUL ENERGY y EL LOCADOR acuerdan que este último prestará por su cuenta, costo, gasto y riesgo, el servicio de muestreo y análisis ambiental conforme el detalle establecido en el Anexo 2 del Contrato, el "Listado de Monitoreos por Sede" adjunto al presente Contrato (en adelante, el "Servicio"). Ello incluye la obligación de EL LOCADOR de cumplir con las fechas establecidas conforme a un cronograma de ejecución de Servicio (en adelante, el "Cronograma") previamente coordinando y aceptado por el supervisor responsable de parte de ORAZUL ENERGY (en adelante, el "Supervisor Responsable") y el



supervisor responsable de parte de EL LOCADOR (en adelante, el "Supervisor de EL LOCADOR").

En caso se requieran servicios adicionales al alcance del presente Contrato, las Partes formalizarán los mismos a través de órdenes de servicios, mediante la cual establecerán, de mutuo acuerdo, el precio correspondiente a dichos servicios. En supuestos de emergencia invocados por ORAZUL ENERGY, EL LOCADOR se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para atender dicho requerimiento a la brevedad.

3. PLAZO DE VIGENCIA

- 3.1. El plazo de vigencia del Contrato es de dos (2) años desde la fecha de suscripción del presente Contrato (en adelante, el "Plazo"). El referido plazo podrá ser prorrogado por plazo menor, igual o mayor al pactado, previo acuerdo por escrito entre las Partes.
- 3.2. ORAZUL ENERGY podrá resolver unilateralmente el Contrato sin expresión de causa, para lo cual deberá cursar una comunicación escrita a EL LOCADOR por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de terminación del Contrato.
- 3.3. En el supuesto de resolución unilateral establecida en esta cláusula, ORAZUL ENERGY se obliga a pagar a EL LOCADOR únicamente por el Servicio efectivamente efectuado a la fecha de terminación del Contrato.
- 3.4. Las Partes convienen que al vencimiento del plazo especificado o a la resolución del presente Contrato por cualquier causa, cualquier información o documentación perteneciente a ORAZUL ENERGY que se encuentre en poder de EL LOCADOR deberá ser entregada a ORAZUL ENERGY dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha de vencimiento o resolución del Contrato. EL LOCADOR se obliga a no retener duplicados del respectivo material, debiendo responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a ORAZUL ENERGY de no cumplir con esta obligación o viceversa.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 4.1. EL LOCADOR debe cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato oportunamente y dentro de los plazos previstos en el Contrato. Ello incluye la obligación de EL LOCADOR de cumplir con los plazos previstos para la ejecución del Servicio y la entrega de los informes de monitoreo (en medio físico y electrónico) a ORAZUL ENERGY (en adelante, "Informes de Monitoreo"). Asimismo, EL LOCADOR deberá ejecutar el Servicio de acuerdo a las frecuencias establecidas en el Anexo 2 del Contrato.

- 4.2. El LOCADOR deberá proceder de manera continua y diligente con la ejecución del Servicio y el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo bajo el Contrato, todo ello conforme al Cronograma. Cabe señalar que el Servicio deberá darse en las fechas fijas establecidas en el Cronograma. En dicho sentido, ORAZUL ENERGY no tendrá la obligación de permitir el inicio de trabajos en sus instalaciones o de adelantar pago alguno en caso que EL LOCADOR se encuentre en posibilidades o pretenda iniciar alguna actividad del Cronograma del Servicio antes de la fecha prevista.
- 4.3. ORAZUL ENERGY podrá efectuar, directamente o a través del Supervisor Responsable o de terceros debidamente designados e identificados para tales efectos, las verificaciones que estime convenientes sobre el avance de la ejecución del Servicio. En ese sentido, EL LOCADOR deberá prestar toda la asistencia que ORAZUL ENERGY solicite para efectuar tales verificaciones. Las revisiones, verificaciones, comentarios o cambios de ORAZUL ENERGY no afectarán la responsabilidad de EL LOCADOR ni generarán responsabilidad para ORAZUL ENERGY.

5. PAGO

- 5.1. Monto del Contrato.- ORAZUL ENERGY pagará a EL LOCADOR por el Servicio prestado a satisfacción de ORAZUL ENERGY, la suma correspondiente a la valorización efectuada según los precios unitarios detallados en el Anexo 3 del presente Contrato más el Impuesto General a las Ventas vigente a dicha fecha de pago (en adelante, el "Monto del Contrato").
- 5.2. Forma de Pago.- ORAZUL ENERGY abonará el Monto del Contrato a EL LOCADOR a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de recibida y aceptada la factura, de acuerdo a las valorizaciones y expedida de acuerdo a las normas legales vigentes y los demás documentos establecidos en el presente Contrato. Si ORAZUL ENERGY requiere de información o documentación adicional, el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario mencionado en este numeral no comenzará a correr sino a partir de la recepción de dicha documentación.

El Monto del Contrato se dividirá en cuotas mensuales, las cuales variaran dependiendo de la cantidad de análisis de monitoreo que sean requeridos de conformidad con el Anexo 2 del Contrato. El monto total del Contrato después de transcurrido el Plazo del mismo, no podrá ser mayor al Monto del Contrato indicado en la subcláusula 5.1 del Contrato.

Queda expresamente convenido que el Monto del Contrato cubre todos los costos, gastos, directos e indirectos, gastos generales, utilidades y otros conceptos de EL LOCADOR, de modo que ORAZUL ENERGY no reconocerá ninguna suma adicional, salvo disposición específica contenida en el presente Contrato.

En caso de suscitarse alguna discordancia entre las Cláusulas 1 a 14 del Contrato y sus Anexos, prevalecerán las Cláusulas 1 a 14.

Suscrito en Lima el 29 de diciembre del 2017, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en señal de conformidad con todos los términos que anteceden.

Por ORAZUL ENERGY



Dora María Avendaño Arana
Apoderada

Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solís
Apoderada

Por EL LOCADOR



Luis Rómulo Schrader Villar
Apoderado

Diana Juro Pinto
Apoderada